

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID Teléfono 242 454

Ejemplar, 75 cts Atrasa do, 1.50 pts Suscripción Trimestre, 45 peseta

Año XIII

Sábado 7 de febrero de 1948

Núm. 38

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Julio Aragonés Marin los beneficios de rehabilitación por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de diciembre de 1940	561
Orden de 15 de diciembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, a dona Maria Pilar Pe. ez Lopez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado	558	Otra de 2 de enero de 1948 por la que se traslada a don Macario Guzman Perez, Agente judicial tercero, de la Audiencia de Guadaalajara al Juzgado de Instrucción de Navahermosa	561
Otra de 23 de diciembre de 1947 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Mecánico Auxiliar del Observatorio Geofísico de Toledo a don Gregorio Alonso Martín	558	Otra de 7 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión entre Secretarios suplentes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría	561
Otra de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de supe. numerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geofísicos a don Jose Ruiz Lopez	558	Otra de 16 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Leoncio Rodríguez Garcia, Fiscal comarcal de Santa Cruz de la Palma	561
Otra de 29 de diciembre de 1947 por la que se produce corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos	558	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 13 de enero de 1948 por la que se concede licencia de maternidad al Estadístico técnico dona Mercedes Zappino Garcia	559	Orden de 14 de enero de 1948 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a don Aniceto Homar Aubanell	561
Otra de 13 de enero de 1948 por la que se declara jubilado al Jefe de Negociado de la Administración del Patrimonio Nacional de San Lorenzo del Escorial don Sergio Costa Fernandez	559	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Otra de 13 de enero de 1948 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel Zorrilla Barrios	559	Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se nombra Secretario y Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Federico Fernández Sar, que se encontraba en situación de excedencia forzosa	562
Otra de 28 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Baicía Cifre	559	Otra de 24 de enero de 1948 por la que se deniega la admisión temporal de lana sucia para su transformación en peñada y puncha con destino a la exportación solicitada a favor de «Ignacio Coll S en C.»	562
Otra de 31 de enero de 1948 por la que se admite al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, supernumerario don Mariano Sierra Sarriá	559	Otra de 29 de enero de 1948 por la que se concede a don Epifanio Moreno Sanz el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales y esencias para fabricación de jabones de tocador con destino a la exportación	562
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 22 de enero de 1948 por la que se dispone que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Fernando Gonzalez Camiño y Aguirre, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Washington	560	Orden de 15 de noviembre de 1947 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle (Ávila)	563
Otra de 31 de enero de 1948 referente a bloqueo de bienes de extranjeros	560	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 4 de febrero de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir diez plazas de alumnos de la Escuela Diplomática para el curso 1948-49	560	Orden de 3 de noviembre de 1947 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Salamanca	563
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede a la Escuela de Peritos Industriales de Santander los Peritajes Mecánico y Electricista, a partir del presente curso académico	564
Orden de 23 de diciembre de 1947 por la que se considera desistido de su derecho a don José Patay Gil, Cartero urbano de primera clase	560	Otra de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional por la que ha de regirse la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Mieres (Oviedo) previas las modificaciones que se indican	564
Otra de 29 de enero de 1948 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar oposiciones para la provisión de cuatro vacantes de Oficial de Administración civil	560		

	Págs.		Págs.
Orden de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don José María Xandri Tagüeña de la aplicación de la asignatura de «Química general» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	564	Orden de 22 de enero de 1948 por la que se anuncian oposiciones para cubrir, en su día, cincuenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas	565
Otra de 7 de enero de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	564	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Historia general de España» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Madrid	564	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Jubilando al	
Otra de 8 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» (Sección de Pedagogía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	565	Portero Santiago Santos Díaz, de la Escuela de Ingenieros de Montes, por cumplir la edad reglamentaria...	567
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	567
Orden de 12 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia relativa al pleito contencioso-administrativo núm. 15.608, promovido por «Continental Auto, Sociedad Anónima»	565	Convocando a oposición la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid	568
		Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estadística matemática y Cálculos de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.—Señalando día y hora de presentación de opositores	568
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1947 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad a doña María Pilar Pérez López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado eleva doña María Pilar Pérez López, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de dicho Aito Cuerpo Consultivo, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, según justifica con certificado médico oficial, que acompaña,

Esta Presidencia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 ha tenido a bien conceder a doña María Luisa Pilar Pérez López un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, que empezará a contarse desde el día 5 del corriente, fecha en que formuló la reiterada solicitud.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1947.—
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, Mecánico Auxiliar del Observatorio Geofísico de Toledo a don Gregorio Alonso Martín.

Ilmo. Sr. Terminados los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1947 para cubrir una plaza de Mecánico Auxiliar del Observatorio Geofísico de Toledo y vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, a favor del único opositor presentado que ha demostrado su suficiencia en todos los ejercicios,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, Mecánico Auxiliar del Observatorio Geofísico de Toledo, a don Gregorio Alonso Martín, con el sueldo anual de 5.000 pesetas que fija la Ley de 31 de diciembre de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de enero de 1947, para el personal diverso de nuevo ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don José Ruiz López.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo don José Ruiz López en solicitud de que se le conceda el pase a la situación de supernumerario activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar al Ingeniero Geógrafo don José Ruiz López en situación de supernumerario activo, con arreglo a lo que determina el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto y a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 29 de diciembre de 1947 por la que se produce corrida de escalas en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, dotada con el sueldo anual de 13.200 pe-

setas, por fallecimiento, en 14 de diciembre de 1947, de don Francisco Cañas Caballero,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y cases que a continuación se indican a los siguientes funcionarios:

A doña Dolores Serrano Martí, por la vacante causada, a Estadístico Técnico de segunda, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 13.200 pesetas.

A doña María Purificación Real Alvarez, por ascenso de la anterior, a Estadístico Técnico de tercera, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con 12.000 pesetas anuales de sueldo.

A doña María del Rosario Baeza González, por ascenso de la últimamente

nombrada, a Estadístico Técnico primero, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas.

A doña Marta Rosa Villagrasa Novoa, por ascenso de la anterior, a Estadístico Técnico segundo, Jefe de Negociado de segunda clase, con 8.400 pesetas anuales de sueldo.

Antigüedad para estos ascensos: la de 15 de diciembre de 1947, día siguiente al en que se produjo la vacante que da origen a esta corrida de escalas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1947.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se concede licencia de maternidad al Estadístico técnico doña Mercedes Zappino García.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Estadístico técnico de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase, doña Mercedes Zappino García;

Vistas la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1926, y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia, accediendo a la súplica, ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Zappino García, Estadístico técnico de tercera, Jefe de Administración civil de tercera clase, licencia con derecho a percepción de sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más otros cuarenta días, a contar de aquel en que tenga lugar el alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se declara jubilado al Jardinero Mayor de la Administración del Patrimonio Nacional de San Lorenzo del Escorial, don Sergio Costa Fernández.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre propuesta de jubilación, por incapacidad física, del Jardinero Mayor de la Administración del Patrimonio Nacional en San Lorenzo del Escorial, don Sergio Costa Fernández,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Organismo

mo y con lo establecido en la Ley de 19 de febrero de 1942, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jardinero Mayor del Patrimonio Nacional don Sergio Costa Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 13 de enero de 1948 por la que se declara jubilado al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel Zorrilla Barrios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre propuesta de jubilación del funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel Zorrilla Barrios, que ha cumplido el día 26 de diciembre último los veinte años de servicio, necesarios para su clasificación,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta formulada por dicho Organismo, y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y efectividad de la expresada fecha, al funcionario subalterno del Patrimonio Nacional don Angel Zorrilla Barrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se concede un mes de licencia para asuntos propios al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Barcia Cifre.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos don Antonio Barcia Cifre, en la que solicita un mes de licencia para atender asuntos propios;

Vistos los artículos 31 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del propio año, y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder un mes de licencia, por asuntos propios y sin derecho a percepción de sueldo, a don Antonio Barcia Cifre, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se admite al servicio activo al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, supernumerario, don Mariano Sierra Sarriá.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe de Negociado de tercera clase, supernumerario, del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, don Mariano Sierra Sarriá, en la que solicita el reingreso en el servicio activo;

Vistos el artículo 76 del Reglamento de los Cuerpos de Estadística de 29 de enero de 1930 y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el ingreso en el servicio activo a don Mariano Sierra Sarriá, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se dispone que el Teniente Coronel de Estado Mayor, don Fernando González Camino y Aguirre, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Washington.

A propuesta del Ministerio del Ejército, he dispuesto que el Teniente Coronel de Estado Mayor don Fernando González Camino y Aguirre cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Washington, por cumplirse el plazo reglamentario de cuatro años y la prórroga excepcional de seis meses que le fué concedida, expresándole la satisfacción con que se ha visto su brillante actuación en el citado cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de enero de 1948 referente a bloqueo de bienes de extranjeros.

Excmo. Sr.: A los efectos prevenidos en el Decreto-ley de 5 de mayo de 1945, elevado a Ley el 17 de julio del mismo año, relativo a la adopción por el Gobierno español de los principios consagrados en la resolución VI de la Conferencia Internacional Financiera y Monetaria de Bretton Woods, New Hampshire, y en relación con la Orden de este Departamento de 5 de mayo de 1945, por la que se señalaban los nacionales de los países afectados por la mencionada Ley de 17 de julio de 1945.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En relación con el apartado A) del artículo tercero de los referidos Decreto-ley y Ley, quedan excluidos del régimen de bloqueo señalado en dicho Decreto los nacionales de los Estados siguientes: Albania, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia (bajo cuya denominación se comprenden los territorios correspondientes a Bohemia, Moravia y Eslovaquia), China, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Manchukuo, Noruega, Polonia, Rumania, Tailandia y Yugoslavia (bajo cuya denominación se comprenden los territorios correspondientes a Serbia y Croacia).

Art. 2.º Los súbditos de los países mencionados recobrarán la libertad de disposición de sus bienes con arreglo al régimen de derecho común sin perjuicio de que respondan de las infracciones que pudieran haber cometido en relación con la legislación vigente sobre el bloqueo.

Art. 3.º Todas las Sociedades y personas jurídicas que estuvieren sometidas a inspección, intervención o inmovilizadas con arreglo a la Orden de 8 de abril de 1946 no sufrirán alteración alguna en cuanto al régimen a que estén sometidas actualmente.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1948 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir diez plazas de alumnos de la Escuela Diplomática para el curso 1948-49.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del Decreto de 24 de octubre de 1947 y norma octava de la Orden de 3 de noviembre del mismo año, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de ingreso en la Escuela Diplomática para cubrir diez plazas de alumnos de primer año para el curso de 1948-49 quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: D. José María Doussinague y Teixidor, Ministro plenipotenciario, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales: D. José Sebastián de Erice y O'Shea y don Roberto de Satorres y Vries, Ministros plenipotenciarios y Profesores de la Escuela Diplomática; D. Manuel Torres López y D. Luis de Sosa Pérez, Catedráticos de Universidad; D. Adolfo Varela Castro, Intérprete de Lenguas, y D. Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar, Secretario de Embajada, que actuará como Secretario del Tribunal.

Asimismo se designa al Secretario de Embajada, D. José Miguel Ruiz Morales al Catedrático don Segismundo Royo Villanova y al Intérprete de Lenguas don Eugenio de Escalante y de la Colina, como suplentes de los miembros del Tribunal pertenecientes a sus respectivos Cuerpos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de diciembre de 1947 por la que se considera desistido de su derecho a don José Tatay Gil, Cartero urbano de primera clase.

Ilmo. Sr.: En el oportuno expediente; Resultando que por Orden ministerial de 18 de febrero del corriente año, en virtud de expediente, don José Tatay Gil, Cartero urbano de primera clase, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado el reingreso;

Risultando que en armonía con lo que determina la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 fueron reservadas para el turno de cesantes varias vacantes, en corrida de escalas efectuada en 14 de julio último, que participó al interesado por medio de cédula de fecha 28 de agosto pasado la reserva de una de las vacantes, renunció a tal invitación.

Visto el artículo 95 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año;

Considerando que dicho artículo dice: «Se establece un turno para el reingreso de cesantes que no tengan nota desfavorable en su expediente, reservándose a tal efecto una de cada seis vacantes del sueldo respectivo. Los cesantes que no acepten dos consecutivos nombramientos perderán derecho a ulterior colocación»;

Considerando que se ha cumplido todo lo que dispone el mencionado artículo, al invitarle a la aceptación de la vacante que le correspondía,

En su virtud, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que a don José Tatay Gil, Cartero urbano de primera clase, en la escala de cesantes, con el haber anual de 5.000 pesetas, se le considere desistido de su derecho, con pérdida de ulterior colocación, causando baja en el Escalafón General del Cuerpo de Carteros Urbanos.

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 23 de diciembre de 1947.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar oposiciones para la provisión de cuatro vacantes de Oficial de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en la categoría de Oficial de Administración

Civil de primera clase en el Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios en esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General y con arreglo a las disposiciones vigentes sobre ingreso de funcionarios al servicio del Estado y a las normas que por V. I. se estimen más oportunas, se convoque oposición para la provisión de cuatro vacantes de Oficial de Adminis-

tración Civil de primera clase en a Escala Técnica del referido Cuerpo, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se conceden a don Julio Aragonés Marín los beneficios de rehabilitación, por reunir los requisitos que determina la Ley de 23 de diciembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 348, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Julio Aragonés Marín, funcionario del Cuerpo de Prisiones, con domicilio en Lérida, en la rambla de Aragón, número 41, en solicitud de su rehabilitación,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros,

Que se acceda a la instancia formulada por don Julio Aragonés Marín, Subdirector del Cuerpo de Prisiones, en suplica de los beneficios de rehabilitación concedidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 2 de enero de 1948 por la que se traslada a don Macario Guzmán Pérez, Agente Judicial tercero, de la Audiencia de Guadalajara al Juzgado de Instrucción de Navahermosa.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Macario Guzmán Pérez, Agente Judicial tercero, con destino en la Audiencia Provincial de Guadalajara, en la actualidad en comisión en la Audiencia Territorial de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944 por la que se dictan normas para

la aplicación y ejecución del Decreto de 25 de septiembre de 1943,

Este Ministerio ha acordado pase a prestar sus servicios, con igual categoría y dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, al Juzgado de Instrucción de Navahermosa (Toledo), vacante por jubilación de don Mariano Pérez González, que la servía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de enero de 1948 por la que se resuelve el concurso para la provisión entre Secretarios suplentes de Secretarías de Juzgados Municipales de segunda categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de fecha 1 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10) para la provisión en concurso entre Secretarios suplentes de segunda categoría de las Secretarías de Juzgados Municipales de la misma categoría vacantes con posterioridad al Decreto orgánico del Secretariado, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del mencionado Decreto orgánico, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad en el Cuerpo

Don Arturo Fuentes Ubierna.—Linares.

Antigüedad en la categoría

Don Enrique Iranzo Sancho.—Vélez-Málaga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 16 de enero de 1948 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Leoncio Rodríguez García, Fiscal comarcal de Santa Cruz de la Palma.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Leoncio Rodríguez García, Fiscal comarcal con destino en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 33 del Decreto Orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de enero de 1948 por la que se nombra Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a don Aniceto Homar Aubanell.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 24 de febrero de 1941 y 1 de marzo de 1943, y en el vigente Reglamento de las Bolsas, adaptado a la de Barcelona por Orden de 4 de julio de 1941,

Este Ministerio se ha servido nombrar Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona a don Aniceto Homar Aubanell, número siete del Escalafón de Aspirantes, en turno restringido, a Agentes de Cambio y Bolsa de la plaza de Barcelona, aprobado por Orden ministerial de fecha 4 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 del mismo mes), quedando suspendida la expedición del correspondiente título hasta que justifique el interesado, dentro del plazo señalado a tal efecto en el artículo 165 del citado Reglamento, haber prestado juramento, constituido las fianzas reglamentarias y cumplido los demás requisitos que en dicho artículo se determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se nombra Secretario y Profesor numerario de «Geografía, Meteorología y Oceanografía» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña a don Federico Fernández Sar, que se encontraba en situación de excedencia forzosa.

Excmo. Sr.: Creada en La Coruña una Escuela Oficial de Náutica y Máquinas por Ley de 27 del mes actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364, del 30-12-47), y vacante en la misma la cátedra de «Geografía, Meteorología y Oceanografía»,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, se ha servido nombrar Secretario de aquella y titular de la referida cátedra, con antigüedad de primero de enero próximo, al Profesor numerario don Federico Fernández Sar, que se encuentra en situación de excedencia forzosa, debiendo cesar en dicha situación y tomar seguidamente posesión de sus destinos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se deniega la admisión temporal de lana sucia para su transformación en peinada y puncha con destino a la exportación, solicitada a favor de «Ignacio Coll, S. en C.».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ignacio Coll Castell, propietario-gerente de la razón social «Ignacio Coll, S. en C.», de Barcelona, en solicitud de que se conceda a favor de la misma el régimen de admisión temporal por un año, para la importación de 135.000 kilos de lana sucia, de origen Australia, para su transformación en lana peinada y puncha, con destino a la exportación; manifestando que dicha lana sucia sería suministrada, a tal fin, sin pago alguno, y que de la lana peinada y puncha obtenidas de aquella se exportarían en total 65.897 kilos, quedando el resto, con los desperdicios de fabricación utilizables, en poder de dicha razón social, en concepto de gastos de manufactura;

Vista la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1947, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 del mes de noviembre siguiente, por la que se denegó la primera solicitud presentada de concesión de este tipo de admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada, en razón a los Considerandos que en dicha Orden se hacen, y que son, asimismo, de propia aplicación a esta solicitud de que se trata, por su similitud con ella,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la concesión de la referida admisión temporal de lana sucia para su transformación en lana peinada y puncha solicitada a favor de «Ignacio Coll, S. en C.», de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1948.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria,

ORDEN de 29 de enero de 1948 por la que se concede a don Epifanio Moreno Sanz el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales y esencias para fabricación de jabones de tocador con destino a la exportación.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Epifanio Moreno Sanz, fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería y cosmética, con domicilio en Madrid y fábrica en Andújar, en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y palma y de esencias para perfumería, productos que serán transformados en jabones de tocador de alta calidad, cuyo destino habrá de ser la exportación;

Vistos los informes emitidos sobre la petición, en parte desfavorables a la concesión que se pretende, por las dificultades a que daría lugar, en relación con la fiscalización de las operaciones que de aquella se derivan, el excesivo número de productos que han de importarse;

Resultando que el solicitante ha reducido su petición, más amplia en principio, a los términos expresados, concretando también la composición de los jabones a exportar, lo que permite realizar con garantía la intervención reglamentaria;

Considerando que la concesión, atendiendo a sus características generales, ha de estimarse encuadrada dentro del tipo

establecido por la que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», por Decreto de 5 de diciembre de 1947, sin que sea obstáculo para ello el que además se importen esencias, puesto que el porcentaje de éstas es muy reducido y se ajusta a lo prevenido en la referida concesión tipo para las esencias de origen nacional, ni la diferente composición de los jabones, que lógicamente ha de variar según el sistema de fabricación empleado y las exigencias de los mercados extranjeros, sin que de ello se derive perjuicio alguno para el Tesoro ni para la economía nacional, siempre que se dicten, al efecto, las oportunas normas en la concesión;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto prescriben las disposiciones vigentes en materia de admisiones temporales y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el artículo 3.º del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se concede a don Epifanio Moreno Sanz, fabricante de jabones de tocador y productos de perfumería y cosmética, domiciliado en Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de aceites vegetales de coco, palmiste y palma y esencias para perfumería, productos todos que serán transformados, exclusivamente, en jabones de tocador de alta calidad, que habrán de ser exportados o introducidos en Depósito franco nacional.

2.º El proceso industrial indicado se realizará en la fábrica del solicitante, que está situada en Andújar, en la calle de Sileras, número 16.

3.º Las importaciones de aceites vegetales y las exportaciones de los jabones de tocador que con ellos se obtengan tendrán lugar por el puerto de Barcelona, cuya Aduana será considerada como matriz a los efectos reglamentarios.

4.º Los aceites de coco, palma y palmiste que han de emplearse en la transformación que se autoriza dan un rendimiento de 94 por 100 de ácidos grasos, y éstos, por desdoblamiento, el 11 por 100 de glicerina bruta, transformable por destilación en 9,24 por 100 de glicerina de dinamita, 9,14 por 100 de glicerina bides-tilada de 28º y 8,46 por 100 de glicerina bides-tilada de 30º, referidos siempre estos porcentajes al peso de los aceites.

5.º La composición de los jabones de tocador a exportar habrá de ajustarse, de acuerdo con lo solicitado por el beneficiario de esta concesión de admisión temporal, a los siguientes porcentajes: 80 por 100 de ácidos grasos de coco, palmiste y palma, 16 por 100 de sosa cáustica, 2 por 100 de esencias y 2 por 100

de humedad, siendo la sosa cáustica de producción u origen nacional.

6.º Serán de aplicación a la presente concesión de admisión temporal las normas establecidas en los artículos 3.º, 4.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y transitorio del Decreto de 5 de diciembre de 1947, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 del mismo mes, por el que se otorgó a «Hijos de Pedro Salvador, S. R. C.», la concesión tipo a la que se asimila la que es objeto de la presente Orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1948.—
P. D., Emilio de Navasqués.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de noviembre de 1947 por la que se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle (Ávila).

Imo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle (Ávila);

Resultando que por acuerdo de la Dirección General de Ganadería se procedió a la redacción del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle (Ávila), siendo confeccionado por el Perito agrícola designado, don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que con fecha 17 de octubre de 1946 fué remitido el proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle, al Ayuntamiento interesado, para su exposición pública, siendo devuelto con los informes y diligenciados procedentes;

Resultando que con fecha 16 de julio de 1947 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, don Ildelfonso Moruza Ruiz, el informe técnico procedente;

Resultando que con fecha 9 de octubre de 1947 fué enviado este expediente e informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 25 de diciembre de 1944, y el Regla-

mento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura;

Considerando que en la confección del proyecto se han tenido en cuenta los datos existentes en el Archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, los obrantes en el Archivo Municipal, planos del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oídas las opiniones del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario;

Considerando que se han observado meticulosamente cuantas prescripciones son exigidas por los artículos 8.º, 10 y 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, siendo los informes emitidos por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario favorables a su aprobación, así como el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que no se han presentado reclamación alguna contra el proyecto y que en la tramitación de expediente se han observado todos los requisitos legales;

Considerando que con fecha 14 de octubre de 1947 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa favorablemente el expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Que se apruebe la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Cuevas del Valle (Ávila), en la que se consideran «vías pecuarias necesarias» Cañada Real del Puerto del Pico, Corda de Navarredonda y Vereda de Viña Esquinada, con la dirección y anchura que se señalan en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1947.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de noviembre de 1947 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que la Universidad de Salamanca somete a la censura de este Ministerio la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de dicho Centro de ejercicio económico de 1946, aprobado por

Orden ministerial de 8 de junio de dicho año;

Resultando que su importe asciende a 2.640.638,891 pesetas de ingresos y a 2.589.667,061 pesetas de gastos, con un saldo de 50.971,830 pesetas;

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto sobre adquisición de títulos de la Deuda Pública en el apartado segundo de la Orden ministerial de 10 de marzo último, por la que fué aprobada la cuenta de 1945 del mencionado Centro;

Considerando que la justificación definitiva de los créditos destinados a capitalización en toda cuenta, así como el saldo de ella, debe efectuarse en la del ejercicio siguiente, según establece la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945, de conformidad con el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, cuyas prescripciones, así como las de cuantas disposiciones afectan a esta justificación, han quedado cumplidas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la referida cuenta correspondiente al presupuesto ordinario de 1946 de la Universidad de Salamanca, por 2.640.638,891 pesetas de ingresos y 2.589.667,061 pesetas de gastos, con un saldo de 50.971,830 pesetas, el cual es independiente del de pesetas 297.835,73 procedente de cuentas de ejercicios anteriores, que habrá de aplicarse de acuerdo con la Orden ministerial de 27 de abril de 1940, a los fines señalados en la de 24 de julio último.

2.º Que se justifique en la cuenta del presupuesto ordinario de 1947 la inversión, en títulos de la Deuda Pública, de 228.821,41 pesetas, de las que 165.849,58 pesetas corresponden a la cantidad destinada a capitalización en el 3-1-2-1 de la sección de gastos de la cuenta que motiva este expediente, 50.971,83 pesetas al saldo de la misma, y las 12.000 pesetas restantes al de la correspondiente al presupuesto de resultados de 1945, según Orden de aprobación de la misma, de 13 de octubre del corriente año; y

3.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 3 de noviembre de 1947.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

ORDEN de 8 de noviembre de 1947 por la que se concede a la Escuela de Peritos Industriales de Santander los Peritajes Mecánico y Electricista, a partir del presente curso académico.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Peritos Industriales de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir del presente curso académico 1947-48 se amplíen las enseñanzas en el mencionado Centro docente, pudiéndose cursar en él los Peritajes Mecánico y Electricista, para los que se admitirá matrícula del primer año de dichas especialidades, en la actual convocatoria.

Por esa Dirección General se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de noviembre de 1947 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional por la que ha de regirse la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Mieres (Oviedo), previas las modificaciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta Fundacional redactada por el Patronato local provisional de Formación Profesional de Mieres (Oviedo), por el que ha de regirse la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje dependiente del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el mencionado proyecto de Carta Fundacional, previas las modificaciones que a continuación se expresan:

Art. 17. Deberán suprimirse las enseñanzas de los Talleres de Cerrajería, Ebanistería y Modelos, Calderería, Fundición y Construcción.

Art. 21. En lugar de «en los primeros cursos»; deberá especificarse «en los dos primeros cursos».

Art. 27. Se sustituirá la denominación de «Dibujo Elemental» por «Dibujo Geométrico e Industrial».

Art. 31. En el lugar de «Nociones de Química, Física y Naturales» se especificará «Nociones de Física, Química y Ciencias Naturales».

Art. 32. En su párrafo 2.º se indicará que los certificados que sean expedidos por el Centro, en principio, solamente serán de Oficiales Industriales de tercera categoría.

Art. 37. En lugar de existir un Profesor de «Dibujo y prácticas de Taller» que se prevee, se desdoblará dicha plaza en dos: una de Profesor de «Dibujo» y otra de Maestro de Taller de «Prácticas de Taller». También se señalarán, con todo detalle, los títulos que son necesarios para el desempeño de las distintas enseñanzas del Profesorado, según las diversas especialidades, y de acuerdo con las exigencias determinadas en las disposiciones vigentes.

Para el desempeño de las plazas de carácter técnico se exigirán los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus especialidades, Peritos o Técnico Industrial. Para las de Matemáticas y Ciencias Físico Químicas, dichos títulos o el de Licenciado en Ciencias. Se requerirá el título de Licenciado en Derecho para las clases de Educación Cívica y Legislación Obrera, y en lo que atañe a la

disciplina de Religión, quedará encomendada a Sacerdote nombrado con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de octubre siguiente).

Art. 38. Quedará redactado de la siguiente forma: «Los nombramientos de Profesorado se verificarán con arreglo a las normas que en su día señale el Patronato de acuerdo con las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se determinen.»

Todas estas modificaciones deberán ser recogidas en nueva Carta Fundacional por el Patronato local de Formación Profesional de Mieres, elevándolas nuevamente a este Departamento ministerial para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de noviembre de 1947 por la que se encarga a don José María Xandri Tagüeña de la explicación de la asignatura de «Química general», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director de las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ingeniero don José María Xandri Tagüeña se encargue de explicar la asignatura de «Química general», va-

cante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, hasta tanto sea resuelto el concurso-oposición anunciado para su provisión reglamentaria, percibiendo la gratificación de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de enero de 1948 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Historia de América prehispánica» (Sección de Historia de América) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de América prehispánica» (Sección de Historia de América) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Regla-

mento de 25 de junio de 1931, en cuanto no este afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Historia general de España» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre del año último,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Historia general de España» (2.ª cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de enero de 1948 por la que se dota la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» (Sección de Pedagogía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 26 de noviembre del año último,

Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» (Sección de Pedagogía) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 12 de enero de 1948 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia relativa al pleito contencioso-administrativo núm. 15.608, promovido por «Continental Auto, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 15.608, promovido por «Continental Auto, S. A.», contra Orden resolutoria de 24 de agosto de 1935, relativa a mejor derecho para realizar el servicio de transportes por carretera entre Madrid y Arenas de San Pedro, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1947, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto a nombre de «Continental Auto, S. A.», contra Orden del

Ministerio de Obras Públicas de 24 de agosto de 1935.»

Y este Ministerio, de conformidad con el referido fallo, ha tenido a bien disponer, con fecha de la presente, sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1948 por la que se anuncian oposiciones para cubrir, en su día, cincuenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Agotado el número de los aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas procedentes de las oposiciones anunciadas por Orden de 9 de mayo de 1944, se hace preciso anunciar nueva convocatoria para que en todo momento haya personal competente para cubrir las vacantes que existen y que se vayan produciendo.

Por ello, de acuerdo con las normas legales vigentes conchonestadas con la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en la Administración Civil del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

PRIMERO. Que se convoquen oposiciones para cubrir en su día cincuenta plazas en el Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas por la última clase del Escalafón del mismo.

Las vacantes serán cubiertas en servicios provinciales, con la sola excepción de aquéllas que, por indispensables exigencias del servicio, requieran los servicios centrales de Madrid.

SEGUNDO. Con estricta sujeción a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, se fijan los siguientes cupos en relación a la cifra total de plazas convocadas:

El cinco por ciento para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

El cinco por ciento para ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El cinco por ciento para ex Cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación

y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El cinco por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El ochenta por ciento para la concurrencia libre.

Se tendrá en cuenta lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de 13 de marzo de 1944 sobre protección a las familias numerosas.

El traspaso de plazas correlativas de aspirantes de unos cupos a otros a que hace referencia el artículo 4.º de la expresada Ley se hará en la forma prevista en el citado artículo.

La justificación de reunir las condiciones que se aleguen para clasificar al opositor con arreglo a los cupos indicados tendrá lugar mediante presentación de las oportunas certificaciones expedidas por autoridades competentes; debiendo los opositores justificar en igual forma el derecho que ostenten respecto a la graduación establecida en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947 (Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar, etc.).

TERCERO. Las oposiciones darán comienzo el día 14 de octubre de 1948.

Las instancias, dirigidas al Subsecretario, podrán presentarse hasta las doce de la mañana del día 14 de julio del mismo año, en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Se acompañarán a la solicitud, además de los documentos que justifiquen reunirse las condiciones exigidas para opositar y las que invoquen los interesados para su clasificación, documento expedido por la Habilitación de dicho Centro docente acreditativo de estar satisfechos los derechos de examen. La Escuela cuidará de no admitir instancia ni documentos que no se presenten debidamente reintegrados.

CUARTO. Para participar en estas oposiciones será preciso:

A) Acreditar la nacionalidad española.

B) Presentar las solicitudes en la referida Escuela dentro del plazo señalado, extendidas del puño y letra del interesado, con expresión del nombre, apellidos, edad, estado civil, domicilio y los demás méritos que estime procedentes. A tales efectos adjuntarán a la industria:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que acredite no exceder de cuarenta (40) años de edad el día en que den comienzo los exámenes. La partida, cuando corresponda a Audiencia Territorial que no sea la de Madrid, deberá estar legalizada en forma.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de plena adhesión al Movimiento, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia en las poblaciones en que las hubiere o en su defecto, por el Alcalde o Comandante del Puesto de la Guardia Civil del lugar en que habitualmente tenga su residencia.

d) Certificación facultativa expedida por Médico de Sanidad Civil o titular de provincia o municipio con función oficial de no padecer defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo ni sufrir enfermedad contagiosa.

e) Certificación acreditativa de reunir las condiciones a que se refiere el apartado segundo de esta convocatoria en relación con la Ley de 17 de julio de 1947 y el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1944, cuando se formule expreso acogimiento a dichas disposiciones.

f) Certificación para la mujer de haber cumplido el Servicio Social o de haberlo solicitado.

g) Recibo de la Habilitación de la Escuela acreditativo de haber satisfecho la cantidad de setenta y cinco (75) pesetas en concepto de derechos de examen y para sufragar los gastos de las oposiciones.

h) Cuantos otros documentos se estimen bastantes a justificar los méritos y circunstancias expresados en la solicitud.

i) Dos retratos tamaño de carnet.

Los comprendidos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) no vienen obligados a la presentación del certificado a que se refiere el apartado c).

QUINTO. Las pruebas tendrán lugar en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ante una Comisión nombrada por el Subsecretario de este Ministerio, a propuesta del Director de la Escuela. A la terminación de un cierto número de ejercicios, a juicio de la Comisión, podrá ésta eliminar a los aspirantes que no demuestren su suficiencia para continuar los exámenes. Los aspirantes admitidos tendrán derecho a ingresar al final del actual Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas en el orden en que sean clasificados por la Comisión examinadora, formándose con aquéllos, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan, una sola lista de opositores, aprobados por orden decreciente de méritos, que en ningún caso podrá exceder de cincuenta. Los demás opositores excluidos, aunque hayan llegado a practicar todos los ejercicios de la oposición, carecerán de derecho para dedu-

cir súplica de ampliación de plazas, quedando prohibido al Registro General de este Ministerio y a la Escuela admitir instancias en tal sentido.

SEXTO. Los aspirantes serán sometidos a los siguientes ejercicios:

PRIMER GRUPO

a) *Escritura al dictado.*—Representación de tipos y caracteres de letra que posea el opositor y que se presentarán en el mismo pliego del ejercicio de escritura o en pliego aparte.

b) *Calcos.*—En papel tela y vegetal, a tinta china, o en colores rojo, verde, azul o siena, por medio de tiralíneas, compases y pluma, auxiliados de reglas, plantillas y otros útiles de uso corriente, de láminas o dibujos lineales y topográficos.

c) *Copias de planos.*—Primera copia: En papel blanco opaco, a tinta china, iguales colores y con los mismos elementos fijados en el caso anterior, de otras láminas o dibujos lineales y topográficos; practicándose cada copia por mediciones directas tomadas sobre el modelo entregado y haciendo el dibujo a la misma escala de éste.

Segunda copia: De una lámina de dibujo lineal, con rayado y aguadas en las secciones o partes que se determinen, representativas de los materiales que constituyen los elementos constructivos del modelo, interpretando las líneas en luz y sombra del mismo.

d) *Rotulaciones.*—Muestras de diversos tipos, tamaños y gruesos de letras, ejecutados por el opositor sobre alguno de los dibujos a que se refieren los ejercicios anteriores o en pliego aparte; hechas a pulso unas y otras auxiliados con útiles y plantillas, a tinta china y en colores.

SEGUNDO GRUPO

a) *Ampliaciones o reducciones.*—De un dibujo cualquiera a la escala que se fije, acotando, rayando y lavando las secciones con los colores representativos de los materiales componentes para cada trozo o elemento del mismo.

b) *Interpretación de croquis y planos.* Interpretación de los croquis de un terreno que se indique o de los que se refieran a elementos de maquinaria o de construcción para desarrollar a su vista el dibujo definitivo correspondiente, que se deberá ejecutar, ajustándose a las indicaciones y procedimientos recomendados en el anterior grupo de ejercicios.

La interpretación de planos de construcciones y desarrollo, con más detalle y a mayor escala, de una parte del dibujo que se señale,

c) *Representación de perfiles longitudinales y de terrenos en planos acotados.*—Partiendo de las libretas calculadas como resultado de los trabajos de campo para levantamiento de un perfil longitudinal o de un terreno, con auxilio o no de croquis, desarrollar el dibujo del perfil longitudinal o del terreno por curvas de nivel a equidistancia determinada.

d) *Representaciones acotadas a pulso.* De órganos de maquinaria o elementos de construcción, cuyos modelos sólidos se presente al opositor, tomando en ellos las medidas directas que sean precisas para su representación, completa en planta, alzados y cortes a una escala determinada, y que sean suficientes para una valoración posterior de su superficie, volumen o peso, cuya determinación pueda encargarse.

TERCER GRUPO

Nociones de Geometría elemental.—Consistirá en la resolución gráfica de ejercicios y problemas de trazado de líneas, ángulos, triángulos, polígonos regulares, circunferencias, tangentes, secantes, bisectrices, líneas concurrentes y proporcionales.

Determinación de áreas y volúmenes de figuras geométricas elementales y de contornos cerrados por descomposición de figuras elementales.

Trazados de curvas o arcos de círculo de varios centros por medio de la regla y el compás. Dibujo de curvas de segundo grado por puntos o movimiento continuo. Trazado de la hélice, cicloide y epicicloide.

Aplicaciones de la Geometría elemental.—PRIMERO. Valoración de superficies y volúmenes elementales, según datos numéricos sobre croquis acotados tomados sobre el terreno de obras de fábrica y metálicas, órganos de máquinas y elementos de construcción, que previamente hayan sido representados gráficamente.

SEGUNDO.—Levantamiento de planos por medio de un diastimetro y goniómetro elemental de pequeñas parcelas de terreno o de plantas de edificios u otras construcciones, incluso metálicas, fijando magnitudes correspondientes para hacer una representación gráfica que permita valorar su superficie, el volumen de sus partes o el peso de las mismas.

TERCERO.—Determinación de planos suficientemente acotados de las curvas de nivel a equidistancia señalada de las longitudes de un trazado de alineaciones rectas o curvas que se indiquen, de la representación completa, en papel milimetrado y en las escalas de horizontales y verticales que previamente se establezcan, del perfil longitudinal correspondiente a la superficie de terreno y de las transversales de un trazado.

CUARTO.—Valoración de pesos de órganos de maquinaria y de construcción metálica o de fábrica, mediante su descomposición en los volúmenes elementales que compongan estos elementos, teniendo en cuenta las densidades de los materiales constructivos.

CUARTO GRUPO

a) Construcción, comprobación y uso de escalas y círculos graduados. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

b) Descripción y uso del pantógrafo, compás de proporciones, retículos cuadrículados para ampliar o reducir de escala figuras cualesquiera, y planímetro para la determinación de superficies.

c) Reproducción de planos por medio de papeles sensibles, ferropusiatos, marronías y heliográficos.

d) Empleo de útiles o aparatos mecánicos y multicopistas para la reproducción de dibujos y escritos.

e) Práctica de presentación de dibujos y calcos en el servicio de obras públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Santiago Santos Díaz, de la Escuela de Ingenieros de Montes, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Santiago Santos Díaz, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Escuela de Ingenieros de Montes, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1947.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición la cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Historia de América prehispanica» (Sección de Historia de América) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

1.ª Ser español.
2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de la Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de ampliación de estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al profesorado en cualquiera de

sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán, también, unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han

hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 7 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1931, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Pedagogía general y Pedagogía racional» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintinueve años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición de mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
 - b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.
 - c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en

que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo la pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas en Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expedientes de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 14 de enero de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los aspirantes admitidos a estas oposiciones, y cumplidos los plazos y trámites a que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras Universitarias, de 25 de julio de 1931, así como la forma de constitución del Tribunal, se convoca a los señores opositores a que se presenten el día 16 de abril, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de esta Universidad (calle de San Bernardo), con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del repetido Reglamento, dándoles a conocer el orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

A partir de ese día se contará el plazo de diez a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 14 de dicho Reglamento.

Madrid, 23 de enero de 1948.—El Presidente del Tribunal, José María Orts Aracil.